



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2023-MDP/GM.

Paimas, 27 de diciembre de 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 325-2023-MDP/GM de fecha 20.12.2023; el Informe N° 1771-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 27.12.2023, suscrito por el Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; y, el Informe Legal N° 279-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 27.12.2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo de la entidad, **sobre designación de inspector.**

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 325-2023-MDP/GM de fecha 20.12.2023, se resuelve **APROBAR** la Ficha de Actividad de Emergencia: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION DE MARGENES DE LA QUEBRADA LA PACHILLA DEL C.P DE TOMAPAMPA DE JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 072-2023-PCM, D.S N° 089-2023-PCM, D.S N° 110-2023-PCM, D.S N° 130-2023-PCM; POR LLUVIAS INTENSAS, por un monto de S/. 38,422.02 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.



Que, mediante Informe N° 1771-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 27.12.2023, el Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, en atención al Informe N° 244-2023-UGRD-MDP-ASZT de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita designar al INSPECTOR para la ejecución de la actividad de emergencia denominada: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION DE MARGENES DE LA QUEBRADA LA PACHILLA DEL C.P DE TOMAPAMPA DE JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 072-2023-PCM, D.S N° 089-2023-PCM, D.S N° 110-2023-PCM, D.S N° 130-2023-PCM; POR LLUVIAS INTENSAS, a partir del 28 de diciembre de 2023, debiendo éste informar del avance en forma precisa y oportuna, cumplir estrictamente con las metas detalladas en el Ficha de Actividad de Emergencia y dentro de los plazos previstos a fin de garantizar la terminación de la actividad lo más pronto posible. En ese sentido, propone como INSPECTOR al Ing. JEFERSON FILOMENO MONDRAGON ORTIZ, con CIP N° 259226 y DNI N° 74373483.



Que, el Asesor Jurídico Externo, a través del Informe Legal N° 279-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 27.12.2023, concluye que es potestad del Gerente Municipal, mediante acto resolutivo, designar al inspector de obra para la ejecución de la actividad de emergencia denominada "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION DE MARGENES DE LA QUEBRADA LA PACHILLA DEL C.P DE TOMAPAMPA DE JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 072-2023-PCM, D.S N° 089-2023-PCM, D.S N° 110-2023-PCM, D.S N° 130-2023-PCM; POR LLUVIAS INTENSAS, el mismo que será un profesional, funcionario o servidor o equipo de inspectores de la Entidad y que debe cumplir con la misma o superior experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de la actividad.

Que, en el presente caso, al tratarse de una obra cuya ejecución es por administración directa, resulta aplicable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, la misma que aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señalando:

"(...)

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2023-MDP/GM.

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (...)

Así entonces, en concordancia con la normativa citada, al no superar el importe para concurso público de precios, que para el año 2023 asciende a un monto $\geq$ de S/ 480,000.00, corresponde emitir el acto resolutorio de designación de inspector de obra para la ejecución de la actividad

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Municipalidad Distrital de Paimas ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos; así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11.01.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal.

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Ing. JEFERSON FILOMENO MONDRAGON ORTIZ, con CIP N° 259226 y DNI N° 74373483, a partir del 28 de diciembre de 2023, como INSPECTOR para la Ejecución de la Actividad de Emergencia denominada: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION DE MARGENES DE LA QUEBRADA LA PACHILLA DEL C.P DE TOMAPAMPA DE JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 072-2023-PCM, D.S N° 089-2023-PCM, D.S N° 110-2023-PCM, D.S N° 130-2023-PCM; POR LLUVIAS INTENSAS.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Ing. JEFERSON FILOMENO MONDRAGON ORTIZ cumplir estrictamente con las metas y plazos establecidos en la Ficha de Actividad de Emergencia denominada "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y PROTECCION DE MARGENES DE LA QUEBRADA LA PACHILLA DEL C.P DE TOMAPAMPA DE JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 072-2023-PCM, D.S N° 089-2023-PCM, D.S N° 110-2023-PCM, D.S N° 130-2023-PCM; POR LLUVIAS INTENSAS, debidamente aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 325-2023-MDP/GM; debiendo, además, informar sobre el avance en forma precisa y oportuna, y demás acciones propias a su responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de Paimas, den cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- TRANSMITIR la presente resolución a los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Paimas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal